



EXTRACTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN EL CASCO HISTÓRICO DE XATIVA

Art. 7.- AUTORIZACIONES DE ACCESO: Para poder obtener el acceso con vehículos será necesario encontrarse en una de las situaciones reguladas en la presente ordenanza y estar autorizado y dado de alta en el Sistema Informático del Control de Accesos por Lector de Matrículas, que individualiza el derecho de acceso en las condiciones determinadas en la autorización administrativa concedida a cada titular. El control de los vehículos al área del Casco Antiguo, se realiza a través de un sistema de Cámaras con Lector de Matrículas, mediante el cual el sistema puede identificar al vehículo al vehículo autorizado.

Sólo requerirán autorización quienes precisen acceder al casco antiguo durante los horarios restringidos. fuera de dichos horarios no es necesaria autorización.

CAPITULO III: Modalidades de acceso al Casco Histórico:

Art. 8.- MODALIDADES DE ACCESO: Las situaciones que dan derecho al acceso se corresponden con las siguientes:

1. Residentes, Segunda Residencia, Usuarios de Garajes y locales.
2. Titulares de Establecimientos.
3. Personas con discapacidad.

1.- PROCEDIMIENTO PARA RESIDENTES, SEGUNDA RESIDENCIA, GARAJES O LOCALES:

Se concederá autorización de acceso a todos aquellos vehículos de uso o servicio particular de los que sean titulares los vecinos que lo habitan o tengan algún inmueble en el propio Casco Antiguo, independientemente de la dirección que figure en el permiso de circulación del vehículo.

Así mismo, se concederá autorización de acceso a aquellas personas cuyo domicilio habitual se encuentre situado fuera del término municipal de Xàtiva, que siendo propietarios de una vivienda ubicada dentro del Casco Antiguo, tenga necesidad de acceder a la misma mediante la utilización de vehículo de su propiedad. Sólo se concederá para un único vehículo, con independencia de la dirección del permiso de circulación.

También podrán obtener autorización los vehículos que sean propiedad de empresas en régimen de renting, leasing, etc, conducidos habitualmente por vecinos residentes empadronados en el municipio.

Residentes.-

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Permiso de circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización.
- I.B.I. o Certificado de empadronamiento.

Segunda vivienda, garajes o locales.-

- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) o contrato de alquiler de la vivienda, local o garaje del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita autorización.
- Concesión de la Reserva de Espacio si procede (vado). (Máximo dos vehículos por plaza de garaje).
- Es su caso, documento acreditativo del derecho al uso de la plaza de garaje de que se trate, en el supuesto de que ésta no sea titularidad del solicitante. (Máximo dos vehículos por plaza de garaje).

2.- PROCEDIMIENTO PARA TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS:

Se concederá autorización de acceso al Casco Antiguo, a los vehículos titularidad de estos, ya sea entidad mercantil ya sea uno de los socios partícipes de la misma. Su periodo de validez será de 2 años contados a partir de la fecha en la que se otorgue la autorización de acceso, prorrogable por idénticos periodos, debiendo acompañar a la solicitud correspondiente los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita.
- Licencia de Apertura del establecimiento.
- Documento que acredite la condición de socio, administrador, gerente o representante.

3.- PROCEDIMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD:

Los vehículos que recojan o lleven enfermos o personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona, que bien por razón de su residencia, bien por razones de trabajo o enfermedad, precisen acceder o salir, ya sea a la vivienda de su residencia o trasladarse a su centro de trabajo o centro sanitario mediante vehículo, aunque no sea el titular o conductor de este vehículo, u otras circunstancias, previa petición del interesado en la que justifique debidamente tal necesidad, se facilitará el acceso a la zona regulada, sin restricciones de días y horario. Solo se concederá para un único vehículo y a la solicitud habrá de acompañarse los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y en su caso de convivencia.
- Contrato de trabajo en el supuesto de que los motivos de solicitud sean laborales.
- Certificado de movilidad reducida expedido por el órgano competente de la Generalitat Valenciana (Conselleria de Sanitat i Bienestar Social).
- Certificado médico en el que se justifique suficientemente la necesidad.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del permiso de Circulación del vehículo para el que se solicite la autorización.

ANEXO 1:

